

Interreg



Cofinanciado por
la UNIÓN EUROPEA

Cofinancé par
l'UNION EUROPÉENNE

POCTEFA

**Programa Interreg VI-A España-Francia-Andorra
(POCTEFA 2021-2027)**

.....

**Texto de la 1ª convocatoria de
proyectos**

Información general

Qué: Este documento contiene el texto oficial de la 1ª convocatoria de proyectos del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) organizada en fase única y abierta a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5.¹

Cuándo: Desde el 9 de marzo hasta el 9 de mayo de 2023 a las 14h00.

Dónde:



Quién: Las candidaturas de proyectos deben ser presentadas por un partenariado de personas jurídicas formado por entidades² promotoras públicas y/o privadas según determina el Programa para cada prioridad. El partenariado estará formado al menos por dos entidades de diferentes Estados (España-Francia-Andorra) o una entidad jurídica de carácter transfronterizo. La entidad Jefa de fila podrá ser de España, Francia o Andorra y será responsable del proyecto ante la Autoridad de Gestión.

Cuánto:

El FEDER disponible para esta convocatoria es de **95,4M€**.

Subvención del FEDER:

La tasa de cofinanciación FEDER es del 65% del coste total elegible de cada entidad socia, excepto en caso de ayudas de Estado.

Prioridad:



1. Crear un espacio común de conocimiento e innovación

Objetivo político

OP1



2. Proteger y consolidar los valores ecológicos

OP2



3. Facilitar el acceso al empleo y a la formación de calidad

OP4

4. Construir un espacio inclusivo y socialmente integrado.

OP4

5. Impulsar el turismo sostenible y la cultura

OP4

Cómo: Las candidaturas deberán **enviarse a través de** la plataforma informática del Programa (**SIGFEFA**) completando el formulario de candidatura en línea en español y en francés (con los anexos requeridos) junto con las declaraciones responsables de todas las entidades socias. Las candidaturas deben cumplir los requisitos especificados en esta convocatoria.

¹ Esta convocatoria se abre en régimen de concurrencia competitiva.

² La participación de una entidad en esta convocatoria podría, en caso de programación del proyecto, limitar la elegibilidad de gastos/financiación en caso de participación en una futura convocatoria de pequeños proyectos.

1. El Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) y la primera convocatoria de proyectos

El 23 de noviembre de 2022, por decisión C (2016) 5415, la Comisión Europea aprobó el Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).

El objetivo general del Programa es continuar y reforzar la integración económica y social de la zona transfronteriza a través de la cooperación. Para conseguirlo se centra en promover y cofinanciar proyectos de cooperación en el territorio elegible realizados por entidades socias francesas, españolas y andorranas. El Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) está financiado por la Unión Europea con un presupuesto total de 227 millones de euros del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER sin Asistencia Técnica).

El 23 de febrero de 2023 el Comité de Seguimiento del POCTEFA aprobó el texto oficial de la primera convocatoria del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).

La Autoridad de Gestión, por delegación de los Estados miembros que participan en el Programa (España y Francia) y del Principado de Andorra, publica la primera convocatoria de proyectos abierta a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa. La Autoridad de Gestión invita a las entidades interesadas a presentar sus candidaturas en los términos expresados en este texto regulador de la 1ª convocatoria de proyectos.

1.1 Marco legal

El funcionamiento del Programa está regulado por los siguientes reglamentos comunitarios:

- Nº 2021/1060 del 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos de la Unión Europea en régimen de gestión compartida.
- Nº 2021/1058 del 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Nº 2021/1059 del 24 de junio de 2021 sobre el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG).
- Nº 2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

1.2 Otros documentos relacionados con esta convocatoria

En la web del Programa www.poctefa.eu se puede consultar documentación relevante para la preparación de una candidatura, entre ella:

- Programa INTERREG VI A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027).
- Manual del Programa.
- Resolución Ambiental Estratégica del Programa INTERREG VI A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) / Integración de aspectos ambientales en el Programa.
- Modelo de formulario de candidatura y documentos necesarios para completar la candidatura.

La Autoridad de Gestión no puede garantizar la validez de los documentos descargados de otras páginas web.

1.3 Objetivos Políticos (OPs), Prioridades y Objetivos Específicos (OEs) de la 1ª convocatoria de proyectos

Los proyectos deberán inscribirse en uno de los Objetivos Específicos de las Prioridades, cumpliendo con las temáticas del Programa INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027). La dotación

FEDER de la primera convocatoria se distribuye entre las **prioridades 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa (OP1, OP2 y OP4)**.

A continuación se muestra el cuadro de Objetivos Políticos (OPs), Prioridades, y Objetivos Específicos (OEs) de la primera convocatoria de proyectos del POCTEFA 2021-2027:



1.4 Zonas elegibles

Los territorios elegibles para la financiación del Programa son:

- **España:** Girona, Barcelona, Lleida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Gipuzkoa, Araba/Álava, Bizkaia y La Rioja.
- **Francia:** Pirénées Orientales, Ariège, Haute-Garonne, Hautes-Pyrénées y Pyrénées-Atlantiques.
- **Andorra:** todo el territorio. Las entidades socias de Andorra pueden participar en el Programa con las entidades socias de Francia y/o España. En ningún caso las entidades andorranas podrán recibir financiación FEDER.



1.5 Contribución del proyecto al Programa

Las candidaturas de proyectos deben tener un carácter transfronterizo y contribuir a los objetivos del Programa:

- Los proyectos deben enmarcarse en un objetivo específico de una Prioridad del Programa. Los objetivos de los proyectos deben estar alineados con los del objetivo específico seleccionado.
- Los resultados de los proyectos deben contribuir respectivamente a los indicadores de realización y de resultado del Programa.

Los proyectos deben demostrar que sus acciones y resultados son en beneficio de la zona elegible del Programa.

2. FEDER disponible

En el periodo 2021-2027 el INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) tiene una dotación de 227M€ para las prioridades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

El importe de la ayuda FEDER disponible para esta convocatoria de proyectos asciende a **95,4M€**. Esta convocatoria se abre a las prioridades 1, 2, 3, 4 y 5:

Prioridad	Objetivo Político	Presupuesto
1. Crear un espacio común de conocimiento e innovación	OP 1: Una Europa más inteligente	28,0M€
2. Proteger y consolidar los valores ecológicos	OP2: Una Europa más verde	30,4M€
3. Facilitar el acceso al empleo y a la formación de calidad	OP4: Una Europa más social	9,0M€
4. Construir un espacio inclusivo y socialmente integrado		8,7M€
5. Impulsar el turismo sostenible y la cultura		19,3M€
TOTAL FEDER 1ª CONVOCATORIA DE PROYECTOS		95,4M€

3. Tasa de cofinanciación FEDER, autofinanciación y ayudas de Estado

La tasa de cofinanciación del FEDER es del 65% del coste total elegible de cada entidad socia, aunque podrá ser inferior para las entidades socias en las que sea de aplicación la normativa de **ayudas de Estado** (Cf. Manual del Programa, Capítulo D.3. "Tasa de cofinanciación FEDER, autofinanciación y otras cofinanciaciones") y con la excepción de las entidades socias de Andorra que no reciben FEDER. En el caso de ayudas de Estado, la aplicación del Reglamento General de Exenciones por Categorías nº651/2014 (RGEC) puede resultar más restrictiva en las condiciones de financiación y en la elegibilidad de los gastos.

En Francia, las entidades sometidas al Código de Colectividades Territoriales deben tener en cuenta que, en los proyectos que prevean inversiones productivas, la autofinanciación mínima del socio debe ser, como mínimo, del 15% del coste total.

Las posibilidades de financiación para las entidades promotoras respecto a las actividades que entren en el ámbito de las ayudas de Estado son las siguientes:

- Reglamento de minimis nº 1407/2013.

- Artículos 20 y 20 a) (régimen de ayuda POCTEFA Número SA.106665) del Reglamento General de Exenciones por Categorías nº651/2014 (RGEC) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Aquellas entidades socias a las que se les aplique el artículo 20 tendrán que respetar un mínimo del 20% de autofinanciación en su Plan financiero. **NOTA: Este reglamento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.**

4. Calendario de la convocatoria

La primera convocatoria del POCTEFA 2021-2027 tiene el siguiente calendario:

El plazo de recepción de candidaturas en la plataforma informática SIGEFA está abierto desde el 9 de marzo hasta el 9 de mayo de 2023 a las 14h00. **No se admitirán las candidaturas remitidas después del 9 de mayo de 2023 a las 14h00.**

El plazo máximo para la resolución por el Comité de Programación será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

5. Modo de presentación de las candidaturas

La documentación requerida debe presentarse:

- 1. En español y en francés** en el caso del formulario de candidatura. El resto de documentación deberá presentarse al menos en uno de los dos idiomas del Programa (español o francés).
- 2. En plazo** (Cf. punto 4 Calendario de la convocatoria).
- 3. En la plataforma informática (SIGEFA) previo registro en la plataforma.** Para poder presentar la candidatura, la persona representante de la entidad jefa de fila tendrá que seguir los siguientes pasos:
 - **Registrar a la entidad y/o a la persona como usuario** en la plataforma informática SIGEFA.
 - **Crear la candidatura** en la plataforma informática SIGEFA.
 - **Completar el formulario** de candidatura en **todos** sus apartados en español y en francés.³
 - **Adjuntar** en SIGEFA una copia escaneada de los **documentos** requeridos (ver punto 6 Presentación de la candidatura: requisitos de admisión).
 - **Validar** la candidatura en SIGEFA.

³ Atención: **el formulario de candidatura se completa en línea directamente en la plataforma informática SIGEFA.** El modelo de formulario de candidatura descargable en www.poctefa.eu es un documento interno de trabajo editable que tiene por finalidad ayudar a las entidades a preparar su candidatura.

- **Enviar** la candidatura a través de la plataforma informática SIGEFA. Tras el envío de la candidatura, SIGEFA proporcionará un número de registro EFA.

6. Presentación de la candidatura: requisitos de admisión

Documentación que se debe presentar:

- **Formulario de candidatura** completado en español y en francés con sus anexos.

En el caso de **infraestructuras**: se deberán aportar las autorizaciones previas/permisos de obra (o, en su defecto, justificantes de las solicitudes de estas autorizaciones), todos ellos en español o francés, en el apartado específico de SIGEFA. En caso de que se superen las recomendaciones financieras del anexo 1 de esta convocatoria: se deberá completar la justificación de su superación en el apartado específico de SIGEFA.

- **Declaración responsable de cada entidad socia con su anexo firmada y sellada (o con firma electrónica)** por la o el representante legal de cada entidad socia del proyecto y adjuntada en SIGEFA en uno de los dos idiomas (español o francés).

El envío de esta documentación se realizará a través de la plataforma informática **SIGEFA**, no siendo admitida ninguna documentación enviada por otra vía.

Requisitos de admisión

La Secretaría Conjunta verificará que las candidaturas recibidas en SIGEFA respetan los siguientes requisitos de admisión:

1. El **formulario de candidatura** ha sido enviado en la plataforma informática SIGEFA en los **plazos** indicados en la convocatoria.
2. El **formulario de candidatura** está **completo** en todos sus apartados en español y en francés, y ambas versiones son idénticas.
3. **La declaración responsable de cada entidad socia con su anexo firmada y sellada (o con firma electrónica)** por la o el representante legal de cada entidad socia del proyecto y adjuntada en SIGEFA en uno de los dos idiomas (español o francés).
4. El proyecto **cuenta con un partenariado transfronterizo** que implica por lo menos a dos entidades socias de diferentes Estados (España, Francia y Andorra), con la excepción de organismos jurídicos transfronterizos hispano-franceses que podrán ser socios únicos.
5. El **partenariado del proyecto** cuenta con una entidad **jefa de fila** que pertenece a uno de los Estados miembros de la Unión Europea (España o Francia) o que participan en el Programa (Andorra). Las entidades socias del proyecto situadas fuera de la zona del Programa POCTEFA en los Estados de Francia y España, pueden participar en los proyectos, siempre que su contribución beneficie a estos y a la zona del Programa. La candidatura debe explicar claramente por qué una entidad socia situada en la zona del Programa no puede satisfacer las mismas necesidades de asociación que una situada fuera de la zona así como justificar el valor añadido para el proyecto y para el espacio de cooperación de incluirlo. No pueden actuar como Jefes de Fila, a menos que sean competentes en su campo de acción para ciertas partes del área elegible (por ejemplo, si se trata de Ministerios, agencias nacionales u organismos de investigación a nivel nacional). En el caso de que se prevea la participación de socios situados en territorio de otros países distintos de España, Francia y Andorra, además se deberá aportar la información adicional requerida por el artículo 22.1 del Reglamento Interreg: aceptación escrita de la autoridad competente del país

donde se sitúe la entidad socia o, en su defecto, garantía bancaria. Esta información deberá ser proporcionada, en cualquier caso, antes de la firma del Acto de concesión de la subvención entre el Jefe de Fila del proyecto y la Autoridad de Gestión.

6. El proyecto presenta un **coste total elegible mínimo** igual o superior a 200.000€.
7. El proyecto **no ha concluido materialmente ni ha sido ejecutado íntegramente** antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención⁴ (art. 63.6 del Reglamento N° 2021/1060 del 24 de junio de 2021).
8. El proyecto **no está financiado** por otros programas comunitarios.
9. La **duración** del proyecto no puede exceder de los tres años. **Los gastos deben estar efectivamente pagados antes de la fecha de fin del proyecto.**
10. El **objetivo general** del proyecto contribuye al objetivo específico de la Prioridad del Programa seleccionada.
11. Para las empresas y las **entidades privadas**: balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos años.

Los requisitos 2 y 3 son subsanables. El resto de requisitos tienen carácter no subsanable.

La candidatura deberá reunir todos los requisitos de admisión. Si no reúne el requisito de admisión 2 y/o 3, se requerirá a la entidad jefa de fila para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web www.poctefa.eu de la resolución provisional de admisión del Director de la Autoridad de Gestión. Transcurrido dicho plazo, el Director de la Autoridad de Gestión emitirá resolución definitiva con la relación de las candidaturas admitidas y excluidas, mediante la publicación en la página web www.poctefa.eu

7. Criterios y proceso de selección de las candidaturas

La evaluación de las candidaturas se basará exclusivamente en el formulario de candidatura y en la documentación requerida.

Las candidaturas que cumplan los requisitos de admisión pasarán a la instrucción técnica.

Las candidaturas admitidas se examinarán a la luz de los siguientes criterios de selección sobre la base de los principios rectores que se recogen en el Programa para la selección de las operaciones:

CRITERIO	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Coherencia del proyecto con las políticas europeas y con el Programa.	1.1 Contribución del proyecto a las políticas europeas. Contribución del proyecto a las prioridades y a la estrategia del Programa y/o al indicador de resultado del Programa seleccionado.	3
	1.2 Contribución del proyecto al indicador de realización del objetivo específico seleccionado del Programa.	2,5
	1.3 Contribución a los principios horizontales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no discriminación y desarrollo sostenible, accesibilidad y el empleo. Integración de aspectos ambientales/ cambio climático y de respeto principio DNSH (no perjuicio significativo).	4,5
2. Dimensión transfronteriza, competencia y equilibrio del partenariado.	2.1. Necesidad/valor añadido de la cooperación transfronteriza para alcanzar los objetivos y resultados identificados. El proyecto debe permitir obtener resultados que no se habrían alcanzado si se hubieran realizado en un solo lado de la frontera.	6

⁴ Los gastos podrán ser elegibles a partir del 1 de enero de 2021.

	2.2 Equilibrio en la composición y las competencias del partenariado: competencia temática del partenariado (socios y asociados) y equilibrio en su composición (nivel, sector). Grado de definición de los roles de los socios dentro del partenariado.	8
	2.3 Grado de cumplimiento de los aspectos de cooperación (desarrollo, ejecución, personal y financiación conjuntos). Se deberán cumplir al menos los dos criterios obligatorios (desarrollo y ejecución) y uno de los otros dos (personal y financiación conjuntos).	11
3. Coherencia de la lógica de intervención con el esquema del plan de acción y pertinencia del presupuesto	3.1 Lógica de intervención: - correlación entre el objetivo general del proyecto y los objetivos de las acciones - coherencia del plan de acción para alcanzar los objetivos del proyecto - coherencia del vínculo entre las acciones/actividades y sus objetivos	8
	3.2 Calidad del plan de acción: - acciones - actividades - entregables - calendario - indicadores	9
	3.3 Carácter durable de los resultados esperados y de las realizaciones del proyecto. Capacidad de transferibilidad de los resultados esperados y de las realizaciones del proyecto	4
	3.4. Adecuación del presupuesto global previsto con respecto al esquema del plan de acción. Adecuación y coherencia de la tabla de costes. Adecuación del presupuesto previsto para cada acción y coherencia con los gastos previstos con respecto a la capacidad financiera de cada socio.	4
4. Impacto transfronterizo y pertinencia territorial del proyecto	4.1 Impacto transfronterizo y pertinencia del proyecto respecto a los retos y oportunidades comunes de la zona del Programa.	20
	4.2 Impacto transfronterizo y contribución del proyecto a las políticas nacionales, regionales y locales.	20
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100	

Atención: es necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 en el criterio 2 **Dimensión transfronteriza competencia y equilibrio del partenariado** para que las candidaturas sean evaluadas. En el caso de no obtener la puntuación mínima de 12,5 en el criterio 2, las candidaturas quedarán excluidas de la evaluación del Comité de programación y figurarán como no programadas en su resolución.

El Comité de Programación del INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) evaluará todas las candidaturas que hayan superado los 12,5 puntos en el criterio 2 y asignará las puntuaciones que correspondan.

El Comité de Programación, en función de las observaciones emitidas en la instrucción, podrá efectuar reducciones presupuestarias de las candidaturas, que deberán ser aceptadas por las entidades socias en caso de programación, quedando excluida de la programación una candidatura caso de no aceptarse la reducción presupuestaria propuesta.

Si en alguna de las candidaturas se detectara un riesgo para la viabilidad del proyecto, el Comité de Programación podrá considerar la candidatura excluida de la programación bajo dictamen motivado.

Resultarán programadas, por orden de puntuación (de la nota más alta a la más baja), las candidaturas cuyo FEDER acumulado entre dentro del límite presupuestario del montante FEDER inicialmente previsto en la convocatoria por Prioridad. En caso de empate entre dos o más candidaturas, aquellas candidaturas de puntuación idéntica se ordenarán por puntuación obtenida en el criterio 2 de la convocatoria de mayor a menor, y caso de nuevo empate entre ellas, se ordenarán por puntuación de mayor a menor en el criterio 4 y sucesivamente con el resto de criterios 1 y 3.

En ningún caso se podrán programar candidaturas con una nota inferior a 50 puntos.

El Comité de Programación del INTERREG VI-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) dictará la resolución provisional para cada candidatura examinada, que podrá ser:

- Programada.
- No programada.

La resolución del Comité de Programación se publicará en la página web www.poctefa.eu con la lista de las candidaturas programadas y no programadas, ordenadas por Prioridad y por puntuación. Asimismo, se informará por e-mail a las entidades jefas de fila.

Las entidades jefas de fila de los proyectos programados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención FEDER y deberán aportar en la plataforma SIGEFA, en el plazo de 45 días naturales, en ambos casos desde la notificación, todos los documentos solicitados en el proceso de la convocatoria con firmas y sellos originales (o firma electrónica):

1. Certificados de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social en el caso de las entidades socias españolas y francesas con la excepción de las entidades socias francesas públicas.
2. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el caso de las entidades socias españolas y francesas con la excepción de las entidades socias francesas públicas.
3. Para las entidades socias españolas y francesas que presenten gastos con IVA/TVA: declaración de no recuperación del IVA/TVA.
4. Para las empresas y entidades privadas: en su caso, documentación de inscripción en un registro o repertorio.
5. El plan financiero firmado y sellado (o con firma electrónica) por todas las entidades socias en el lugar señalado a tal efecto.
6. Acuerdo Transfronterizo de Asociación firmado y sellado (o con firma electrónica) por todas las entidades socias en el lugar señalado a tal efecto.
7. Declaración responsable de cada una de las entidades socias con su anexo firmado y sellado (o con firma electrónica) en el lugar señalado a tal efecto por la o el representante legal únicamente aquellos socios que hubieran tenido un cambio en el plan financiero en la notificación de programación del Comité de Programación. Y para todos los casos: si la persona que firma no tuviera la capacidad de comprometer financieramente a su entidad, deberá aportarse además la resolución de compromiso financiero del órgano competente de la entidad (acuerdo del Pleno, acuerdo de la Asamblea u otros)
8. En su caso, solicitud o resolución sobre las cofinanciaciones públicas indicadas en el Plan financiero de la candidatura.

Los documentos originales deberán ser custodiados por las entidades socias.

Transcurrido dicho plazo, el Comité de Programación dictará la resolución definitiva con la lista de los proyectos programados y no programados. Dicha resolución se notificará a las entidades jefas de fila de las candidaturas presentadas con la puntuación obtenida en cada criterio. Igualmente se publicará en la página web www.poctefa.eu la lista de los proyectos programados y no programados con la puntuación obtenida.

Todas las entidades socias de los proyectos programados deberán posibilitar el acceso a la información que se les requiera desde las autoridades del Programa con el fin de poder evitar posibles riesgos de fraude.

8. Procedimiento de reclamación

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité de Seguimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones del Comité de Programación podrán ser recurridas en alzada ante el Comité de Seguimiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Información y contacto

En la web del Programa www.poctefa.eu se pueden consultar los documentos oficiales de la primera convocatoria de proyectos, así como otros documentos relevantes para la preparación de una candidatura.

La Autoridad de Gestión no puede garantizar la validez de los documentos descargados de otras páginas web.

Además, en la web puede encontrar los datos de contacto de las entidades socias institucionales del Programa aquí: <https://www.poctefa.eu/socios-institucionales-del-programa/> por si desean contactarles. También puede contactar con la Secretaría Conjunta del Programa en consultas@poctefa.eu

Anexo I

Recomendaciones para la elaboración del plan financiero

Además de las reglas recogidas en el Manual del Programa, en el marco de esta convocatoria se establecen las siguientes recomendaciones para la elaboración de su plan financiero.

Los proyectos deberán ajustarse a estas recomendaciones. Caso contrario deberán aportarse las justificaciones pertinentes en el apartado específico del Formulario de candidatura las cuales serán valoradas por el Comité de Programación.

Igualmente el cumplimiento de estas recomendaciones se verificará en el momento del control de los gastos.

Las recomendaciones son las siguientes:

✓ **Coste total elegible del proyecto:**

- 1. El coste total elegible del proyecto no debería ser mayor de 2 millones de euros. Los proyectos de infraestructura / inversiones productivas y/o bienes de equipo tendrán un máximo de coste elegible de 5 millones de euros. Todo proyecto de infraestructura/inversiones productivas y/o bienes de equipo que supere los 2 millones de euros, los gastos comprendidos entre dicha cuantía y el coste elegible del proyecto (cuyo importe máximo es de 5 millones de euros), deberán ser destinados a la categoría de gasto de infraestructura y/o de equipo.
- 2. La relación entre el FEDER de Francia y España deberá estar equilibrada y se recomienda no superar 70/30 entre los dos Estados miembros. Las entidades socias andorranas no están concernidas por esta recomendación.

✓ **Categoría de gastos “Gastos de personal” del proyecto**

- 1. Los gastos de personal **no deberían superar el 50% del coste total elegible** del proyecto en su conjunto (no por entidad socia).